



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primer o de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1021

RADICADO N° 2015-00553-00

En virtud al cumplimiento del requerimiento que, por auto del 8 de septiembre de 2020 se hiciera a la abogada MELISA RESTREPO MORALES portadora de la T.P. N° 289.000 del C. S. de la J., se acepta la renuncia al poder otorgado por el representante legal de la entidad endosante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, previa consideración de lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la demandante para que, proceda a nombrar nuevo apoderado que represente sus intereses en el proceso de la referencia y allegue al Despacho el respectivo poder que así lo indique.

NOTIFÍQUESE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

YAD